



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0492-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 006-2026-GRIFO LA DOXA E.I.R.L., de fecha 30 de abril del 2026, de GRIFO LA DOXA E.I.R.L.; Carta N° 215-2026-CSC/MDNCH, de fecha 07 de julio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR CHIMBAR; Informe N° 7662-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 21 de julio del 2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe Legal N° 0916-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1223-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 03 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 96-2025-OLOCP-MDNCH REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 38 numeral 38.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que, en los contratos de ejecución periódica o continuada de bienes y servicios en general pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago;

Que, mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscribió con la empresa GRIFO LA DOXA E.I.R.L. el Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 03 de abril de 2025, cuyo objeto es el suministro de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución de la obra por administración directa denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA EN EL(LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2647182, por el monto contractual de S/. 290,000.00 (Doscientos noventa mil con 00/100 soles). Asimismo, mediante Adenda N° 01, de fecha 18 de febrero de 2026, se modificó el plazo de ejecución del suministro, estableciéndose un plazo de doscientos diez (210) días calendario, computados desde el inicio efectivo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la obra, esto es, desde el 12 de diciembre de 2025, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales, incluida la cláusula de reajuste de precios prevista en las Bases Integradas;

Que, conforme se encuentra acreditado en el expediente administrativo, el numeral 8.4 del Capítulo III - Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MDNCH/CS - Primera Convocatoria contempló expresamente un mecanismo de reajuste de precios aplicable al suministro contratado, estableciendo las condiciones y fórmula para determinar el precio actualizado del combustible;

Que, mediante Carta N° 006-2026-GRIFO LA DOXA E.I.R.L., de fecha 30 de abril del 2026, GRIFO LA DOXA E.I.R.L. remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la comunicación de variación extraordinaria de precios y solicitud de evaluación para su reconocimiento en el marco del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación de suministro de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182, se informa que, el precio del combustible ha experimentado una variación significativa y sostenida en el tiempo, conforme se detalla: el precio contractual de S/. 16.37 soles por galón y el precio actual de mercado: S/. 24.54 soles por galón. Dicha variación supera el 50% del valor inicial, evidenciado una alteración sustancial de las condiciones económicas bajo las cuales se suscribió el contrato. El incremento de precios responde a factores externos, extraordinarios y no imputables al contratista. En atención a lo expuesto, se comunica que el precio actual de adquisición del combustible asciende a S/. 24.54 soles por galón, el cual refleja las condiciones reales del mercado. Por lo que, solicitan evaluar técnica y contractualmente la variación de precios;

Que, mediante Carta N° 215-2026-CSC/MDNCH, de fecha 07 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR CHIMBAR remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la información solicitada sobre el abastecimiento de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182, que durante el periodo del 30 de abril del 2026 al 12 de junio del 2026, se tiene un total de 2,201.659 galones de combustible PETROLEO DIESEL B5 S-50, de acuerdo a la copia de los vales. Desde el 12 de diciembre del 2025 al 21 de junio del 2026, se tiene un total de 8,501.616 galones de combustible PETROLEO DIESEL B5 S-50, quedando un saldo pendiente de 9,210.584 galones de PETROLEO DIESEL B5 S-50. Asimismo, el monto calcula en base a la cantidad de galones consumidos durante el periodo del 12 de diciembre del 2025 al 21 de junio del 2026, asciende a la suma de S/. 146,381.77 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y uno con 77/100 soles), quedando un saldo pendiente de S/. 143,618.23 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciocho con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3017-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 14 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina Logística y Control Patrimonial la información solicitada respecto del abastecimiento de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182;

Que, mediante Informe N° 7662-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

técnica respecto del Reajuste de Precios al Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación de suministro de adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182, indica que, el monto diferencial correspondiente por reajuste de precios asciende a S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles), correspondiente a 2,201.659 galones de petróleo DIESEL B5 S-50 efectuado durante la vigencia del reajuste, conforme a la fórmula y condiciones establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MDNCH/CS - Primera Convocatoria. Asimismo, concluye que, resulta PROCEDETNE la solicitud de reajuste de precios en el marco del Contrato N° 96-2026-OLOCP-MDNCH, de fecha 03 de abril del 2025, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3913-2026-MDNCH/OGA, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal el cálculo de reajuste de precios en el marco del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación de suministro de adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182;

Que, mediante Informe Legal N° 0916-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto del Reajuste de Precios al Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación de suministro de adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182, donde opina que, se declare PROCEDNTE la solicitud de reajuste de precios del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH, debiendo considerarse el reajuste de precios por la suma de S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles), por el abastecimiento de 2,201.659 galones de PETROLEO DIESEL B5 S-50 por el periodo comprendido del 30 de abril del 2026 al 21 de junio del 2026 en asidero a lo previsto en el numeral 8.4 del Capítulo III - Requerimiento de las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, disposición que forma parte integrante del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH (conforme ha sido establecido en la Cláusula Sexta del referido contrato), conforme a los dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, resultando de obligatorio cumplimiento para ambas partes;

Que, mediante Informe N° 1223-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 03 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal del Reajuste de Precios en el marco del Contrato N° 96-2026-OLOCP-MDNCH referido a la contratación de suministro de adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 para llevar a cabo la ejecución de la obra por administración directa: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2647182, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3920-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el Reajuste de Precios en el marco del Contrato N° 96-2026-OLOCP-MDNCH referido a la contratación de suministro de adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 por el monto de S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, las Bases Integradas que dieron origen al procedimiento de selección, en el ítem 8.4 denominado Reajuste de Precios, establecieron un mecanismo objetivo de reajuste de precios aplicable al suministro de combustible, donde se precisó que: "(...) De producirse un reajuste de precios en el mercado local de combustible (incremento - disminución), los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a los establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)". Es así que, se determina monto de reajuste de precios mediante la siguiente fórmula:

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

Pa = Precio actualizado.

Po = Precio ofertado.

K = Coeficiente de reajuste.

Que, las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y forman parte integrante del contrato celebrado entre las partes; por tanto, las cláusulas referidas al mecanismo de reajuste de precios tienen carácter obligatorio tanto para la Entidad como para el contratista, debiendo ser aplicadas cuando se verifiquen objetivamente los supuestos previstos para su procedencia;

Que, el mecanismo de reajuste de precios previsto en las Bases Integradas responde a la naturaleza del suministro contratado, toda vez que el Petróleo Diésel B5 S-50 constituye un bien cuyo precio se encuentra sujeto a variaciones permanentes del mercado de hidrocarburos, razón por la cual las Bases Integradas contemplaron expresamente una fórmula objetiva que permite actualizar el precio de suministro durante la ejecución contractual, evitando que las fluctuaciones del mercado afecten el normal cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;

Que, en el presente caso, el reajuste solicitado no constituye una modificación discrecional del precio contractual ni una nueva negociación entre las partes, sino la aplicación de un mecanismo objetivo de reajuste previamente previsto en las Bases Integradas y en el contrato, cuya procedencia se encuentra condicionada a la verificación de la variación objetiva del precio y de las cantidades efectivamente abastecidas;

Que, la empresa GRIFO LA DOXA E.I.R.L. mediante Carta N° 006-2026-GRIFO LA DOXA E.I.R.L., de fecha 30 de abril de 2026 comunicó a la Entidad la variación del precio del Petróleo Diésel B5 S-50, solicitando la aplicación del mecanismo de reajuste previsto contractualmente. Para sustentar la variación comunicada, el contratista presentó documentación emitida por su proveedor, mediante la cual se acreditó la variación del precio del combustible y la información correspondiente al precio vigente del proveedor mayorista;

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 7662-2026-MDNCH-LOGA/OLOCP, efectuó la evaluación técnica de la solicitud, precisando que las Bases Integradas contemplan expresamente el mecanismo de reajuste de precios y que la documentación presentada permite acreditar objetivamente la variación del precio del combustible, verificando que durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 21 de junio de 2026 se registró un consumo de 2,201.659 galones de petróleo Diésel B5 S-50. Asimismo, se determinó que el precio unitario actualizado asciende a





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/. 24.54 por galón, frente al precio contractual de S/ 16.37 por galón, resultando una diferencia de S/. 8.17 por galón;

Que, de acuerdo con el Informe N° 137-2026/CSC-INGSO-JMPP, el Supervisor de Obra efectuó la revisión de la documentación relacionada con los abastecimientos realizados, verificando las cantidades efectivamente suministradas y los precios aplicados;

Que, mediante el Informe N° 7662-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, la Oficina de Logística y Control Patrimonial precisa que: "Respecto del total de galones abastecidos desde el 30 de abril del 2026 hasta el 21 de junio del 2026, precisando el precio unitario aplicado en cada abastecimientos; indicó que, durante el periodo de 30 de abril del 04 de mayo del 2026, no se efectuó abastecimiento de combustible, por lo que, no existe vales en ese intervalo. (...) En ese sentido, el abastecimiento registrado corresponde al 05 de mayo del 2026 al 21 de mayo del 2026, se tiene un consumo de 984.306 galones de combustible, cuyo precio unitario aplicado fue de S/. 16.37, otorgando conformidad por la suma de S/. 16,113.09 (Dieciséis mil ciento trece con 09/100 soles). (...) Del periodo de abastecimiento del 01 al 12 de junio del 2026, se tiene un consumo total de 1,217.353 galones de combustible, cuyo precio unitario aplicado fue de S/. 16.37, otorgando una conformidad de S/. 19,928.07 (Diecinueve mil novecientos veintiocho con 07/100 soles). (...) Durante el periodo del 13 al 21 de junio del 2026, no se efectuó abastecimiento de combustible, puesto que la obra se encontraba en suspensión de plazo. Por lo tanto, durante el periodo del 30 de abril al 21 de junio del 2026, se tiene un consumo de 2,201.659 galones de combustible consumidos.";

Que, como resultado de la evaluación efectuada, se determinó que el precio actualizado del Petróleo Diésel B5 S-50 asciende a S/ 24.54 por galón, conforme al mecanismo previsto en las Bases Integradas. En tal sentido, corresponde evaluar la cantidad efectivamente abastecida en cada periodo y determinar si existe una diferencia pendiente de reconocimiento por concepto de reajuste, evitando reconocer un reajuste sobre cantidades que ya hubieran sido abastecidas directamente al precio actualizado;

Que, en consecuencia, el monto correspondiente al reajuste se determina sobre la base de las cantidades efectivamente abastecidas durante el periodo reconocido, conforme al siguiente cálculo:

Precio actualizado:	S/. 24.54
Precio contractual:	S/. 16.37
Diferencia:	S/. 8.17
Cantidad abastecida:	2,201.659 galones
Reajuste:	$S/. 8.17 \times 2,201.659 = S/. 17,988.55$

Por consiguiente, el monto determinado asciende a S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles), por el abastecimiento de 2,201.659 galos de PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, por el periodo comprendido del 30 de abril del 2026 al 21 de junio del 2026;

Que, el monto correspondiente al reajuste de precios asciende a S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles). En consecuencia, corresponde aprobar el reajuste de precios a favor de la empresa GRIFO LA DOXA E.I.R.L., por el monto de S/. 17,988.55 (Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con 55/100 soles), en el marco del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH. El reconocimiento del reajuste se efectúa exclusivamente sobre la cantidad efectivamente abastecida al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

precio contractual original y dentro del periodo de vigencia de la variación comunicada, no correspondiendo reconocer reajuste respecto de los galones que fueron adquiridos directamente al precio actualizado;

Que, asimismo, la Entidad verificó, mediante los informes emitidos por el Residente y el Supervisor de Obra, la cantidad de combustible efectivamente abastecida durante el período materia de evaluación, constatándose que únicamente el abastecimiento de combustible se realizado corresponde del 05 de mayo de 2026 al 21 de mayo de 2026 y del 01 de junio de 2026 al 12 de junio de 2026, este abastecimiento fue atendido al precio contractual original;

Que, la finalidad del reajuste de precios no consiste en otorgar un beneficio económico extraordinario al contratista ni incrementar discrecionalmente el monto contractual, sino mantener vigente el precio del suministro conforme a los parámetros objetivos establecidos en el contrato, garantizando la continuidad del abastecimiento del combustible requerido para la ejecución de la obra y preservando el equilibrio económico inicialmente previsto por las partes dentro de los términos contractualmente pactados;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las actuaciones de la Entidad durante la ejecución contractual deben sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases Integradas y el contrato, encontrándose prohibido modificar las condiciones contractuales fuera de los supuestos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico; en consecuencia, la aplicación del reajuste materia de la presente Resolución no constituye una modificación del precio originalmente pactado, sino la ejecución de una condición contractual previamente incorporada en los documentos del procedimiento de selección;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que el contratista cumplió con comunicar oportunamente la variación del precio del combustible, acompañando la documentación emitida por su proveedor mayorista, la cual acredita objetivamente la modificación del precio base utilizado para la aplicación de la fórmula de reajuste prevista en las Bases Integradas, documentación que fue evaluada y validada técnicamente por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 96-2025-OLOCP-MDNCH REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL (LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ANCASH" CUI N° 2647182, a favor de la empresa GRIFO LA DOXA E.I.R.L. el monto de S/. 17,988.55 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 SOLES), por concepto de reajuste de precios correspondiente al abastecimiento de 2,201.659 galones de Petróleo Diésel B5 S-50, por el periodo comprendido del 30 de abril del 2026 al 21 de junio del 2026, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, con lo previsto en el numeral 8.4 del Capítulo III - Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, disposición que forma parte integrante del Contrato N° 96-2025-OLOCP-MDNCH (conforme ha sido establecido en la Cláusula Sexta del referido contrato), y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y en coordinación con las unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones administrativas y financieras correspondientes para la ejecución del pago del monto reconocido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y demás que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa GRIFO LA DOXA E.I.R.L., al CONSORCIO SUPERVISOR CHIMBAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a Gerencia de Infraestructura y a la Subgerencia de Obras Públicas y a las demás áreas que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-44117



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de Trámite Documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS